

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el Ministerio de la Producción, en adelante **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637 y domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de MYPE e Industria, el señor **Hugo Javier Rodríguez Espinoza**, identificado con DNI Nro. 21887690, designado mediante Resolución Suprema N° 0035-2010-PRODUCE, de conformidad a la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Ministerial N° 347-2009-PRODUCE; y de la otra, la Municipalidad Provincial de Lamas, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20162983793 señalando como domicilio legal en Jr. Zósimo Rivas S/N, provincia de Lamas y departamento de San Martín, debidamente representada por su Alcalde, el señor **Fernando Del Castillo Tang** identificado con DNI N° 00890017, facultado mediante Resolución N° 5001-2010-JNE de fecha 23 de diciembre de 2010; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

**PRODUCE** es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno; y de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Asimismo, mediante la Ley N° 29271 se estableció que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de Cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre la Micro y Pequeña Empresa.

En dicho sentido, el literal i) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 018-2009-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción tiene entre sus funciones generales el de formular, concertar y establecer las políticas de promoción y el acceso de la pequeña y mediana empresa, a los servicios financieros, de tecnología y de desarrollo empresarial que favorezcan su competitividad.

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, de acuerdo al artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

De igual forma, el artículo 73° de la citada norma legal establece que en materia de desarrollo y economía local, la municipalidad tiene competencia en promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.



## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR y N° 008-2008-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE y Reglamento de la Ley MYPE, respectivamente.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que aprueba "Políticas Nacionales de obligación cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional".
- Decreto Supremo N° 022-2008-PRODUCE, que adecua la denominación del Viceministerio de Industria y Comercio Interno del Ministerio de la Producción, a lo previsto en la Ley N° 29271.
- Resolución Ministerial N° 347-2009-PRODUCE, que delega a los Viceministros de Pesquería y de MYPE e Industria, la facultad de aprobar y suscribir, en representación del Ministro de la Producción, Convenios y similares de Cooperación Institucional y adendas.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco de cooperación interinstitucional entre **PRODUCE**, a través del Viceministerio de MYPE e Industria, y **LA MUNICIPALIDAD**, que permita el intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas, integrando esfuerzos y aprovechando capacidades institucionales con el objetivo de promover la competitividad y el desarrollo de la MYPE en su localidad.

Asimismo, los objetivos concretos son:

- a) Promover y facilitar acciones conjuntas para el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales, servicios de desarrollo empresarial y esquemas asociativos empresariales, sobre la base de poner en valor las potencialidades de la MYPE en torno a las ventajas competitivas de la localidad.
- b) Promover el desarrollo de acciones conjuntas que permita la competitividad de la MYPE, la asociatividad y el cooperativismo en la localidad.
- c) Promover el intercambio de información en base a objetivos institucionales comunes concernientes a la promoción de la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, al acceso al mercado financiero y la articulación del mercado.
- d) Implementar y ejecutar actividades de formación relacionadas al desarrollo empresarial y económico de la localidad.
- e) Promover el desarrollo de acciones conjuntas que incentiven la innovación y permitan ampliar el soporte tecnológico a empresas, MYPE y productores, a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, y otros instrumentos de transferencia tecnológica, en la localidad.



#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del presente convenio, las partes se obligan a realizar lo siguiente:

##### **PRODUCE**

- a) Promover las nuevas iniciativas empresariales, la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, los esquemas asociativos, el acceso al mercado financiero y la articulación comercial de la MYPE en la localidad.
- b) Promover juntamente con **LA MUNICIPALIDAD** instrumentos que faciliten la implementación y sostenimiento de la prestación de servicios de desarrollo empresarial a la MYPE en la localidad.
- c) Promover en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, capacitaciones y asistencia técnica para la mejora en la gestión y en el proceso productivo de la MYPE en la localidad.
- d) Promover el desarrollo de acciones conjuntas que incentiven la innovación y permitan ampliar el soporte tecnológico a las empresas, MYPE y productores, a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, el Programa Innóvate Perú – FIDECOM y otros instrumentos desarrollados por **PRODUCE**.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio y de las acciones que a partir del mismo se ejecuten de manera conjunta.

##### **LA MUNICIPALIDAD**

- a) Fomentar un entorno favorable para promover las nuevas iniciativas empresariales, la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, los esquemas asociativos, el acceso al mercado financiero y la articulación comercial de la MYPE en la localidad.
- b) Promover el desarrollo de acciones conjuntas que incentiven la innovación y permitan ampliar el soporte tecnológico a las empresas, MYPE y productores, a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, el Programa Innóvate Perú – FIDECOM y otros instrumentos desarrollados por **PRODUCE**, en la localidad.
- c) Realizar las coordinaciones institucionales correspondientes para la implementación de los objetivos del presente Convenio.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio y de las acciones que a partir del mismo se ejecuten de manera conjunta.

#### CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente (a) de Desarrollo Económico Local.
- Por **PRODUCE**: Director (a) General de la Dirección General MYPE y Cooperativas y/o Coordinador Regional de la Dirección Mi Empresa

En caso que las partes decidan designar a un nuevo coordinador, la comunicación deberá realizarse a través de carta simple firmada por el titular de la entidad a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio se sujetará a las capacidades institucionales previstas en los presupuestos anuales tanto de **PRODUCE** como de **LA MUNICIPALIDAD**, para las actividades que de su desempeño se deriven, y se ajustarán a los alcances de la normatividad legal aplicable.

Asimismo, las actividades institucionales de promoción de las MYPE, nuevas iniciativas empresariales y de esquemas asociativos empresariales realizadas por **PRODUCE**, en el marco del presente Convenio, son parte de las actividades del Plan Operativo Institucional (POI) de la Dirección General de MYPE y Cooperativas y de la Dirección Mi Empresa, del Viceministerio de MYPE e Industria, y se mantienen vigentes en tanto la normatividad legal no se oponga a ello.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, MODIFICACION Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será de tres (03) años, pudiendo ser renovado y/o modificado por común acuerdo de las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva.

Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, comunicando dicha decisión a la otra parte mediante comunicación escrita y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de la plena ejecución de las actividades específicas que estuvieran en marcha dentro del plan de trabajo aprobado por las partes.

## CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y SOLUCION

Las partes se comprometen a resolver de manera cordial y por consenso, toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación de los términos del Convenio a fin de superar las mismas en el más corto plazo, procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

## CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir las modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, se realizarán en las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente documento. El cambio de sede o domicilio de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación por escrito a la otra parte.



H. Fitega



M. RODRIGUEZ



Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, en dos (02) originales en igual valor y bajo un mismo tenor, en la ciudad de Lima a los..... días del mes de..... de 2011.



**Sr. HUGO JAVIER RODRÍGUEZ ESPINOZA**  
Viceministro de MYPE e Industria  
Ministerio de la Producción



**Sr. FERNANDO DEL CASTILLO TANG**  
Alcalde de la  
Municipalidad Provincial de Lamas





# Jurado Electoral Especial de Moyobamba Credencial

Otorgada a

**FERNANDO DEL CASTILLO TANG**

00890017

Para su reconocimiento como Alcalde del Concejo Provincial de  
LAMAS, departamento de SAN MARTIN, en el periodo de gobierno  
municipal 2011-2014.

Moyobamba, 29 de Octubre del año 2011

VERGILIO BARDALEZ RIOS  
Presidente

TANIA GONGORA RIVERA  
Miembro Titular

LUZ ALVITA ANGULO RUIZ  
Miembro Titular

LEGALIZACION AL DORSO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA  
ES IDÉNTICA A SU ORIGINAL Y DE CUYA  
AUTENTICIDAD EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA  
DOY FE

AMAS Trece DE Marzo DEL AÑO DOS MIL Once



*Marta Beatriz García de Benzaquen*  
Abogada  
Notaria de Lamas  
Reg. CNSM. 025









PERÚ

Ministerio de la Producción

Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

Dirección General de MYPE y Cooperativas

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Lima, 22 JUL. 2011

OFICIO Nº 110-2011-PRODUCE/DVMYPE-I/DGMYPE -C

Señor

**FERNANDO DEL CASTILLO TANG**

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lamas

Jr. Zósimo Rivas S/N provincia de Lamas y departamento de San Martín.

Presente.-

**Asunto :** Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de Lamas.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al asunto del rubro y a previas coordinaciones y conversaciones sostenidas con nuestro Coordinador Regional Mi Empresa en San Martín, a fin de remitir a su comuna el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de Lamas, con el objetivo de permitir el intercambio de información entre nuestras instituciones y la ejecución de acciones conjuntas, integrando esfuerzos y aprovechando capacidades institucionales, para promover la competitividad y el desarrollo de la MYPE en la Provincia de Lamas – Región San Martín.

Al respecto, se remite adjunto al presente el Texto del mencionado Convenio de Cooperación debidamente firmado por el Viceministro de MYPE e Industria para su correspondiente suscripción.

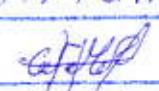
Por lo indicado agradezco de antemano la atención a la presente y quedo a su disposición para realizar en forma conjunta la implementación de estas acciones del presente convenio en beneficio de la micro y pequeña empresa.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

  
**JULIO CÁRDENAS SÁNCHEZ**  
Director General de MYPE y Cooperativas



Municipalidad Provincial de Lamas	
REGIÓN SAN MARTÍN	
MESA DE PARTES	
Exp. N°	4243
Fecha	01.08.11
Hora	8:17 am
Por	

160